

MEMORIA EXPLICATIVA DE SU CONTENIDO Y DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACION CON EL PRESUPUESTO 2019

Beatriz Ballesteros Palazón, Presidenta del Consorcio de Extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, que suscribe, dando cumplimiento a cuanto se determina en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18, 1,a) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título Sexto de la citada ley, formula, por el presente escrito, la MEMORIA explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta el Presupuesto 2.020 con relación con el de 2.019

1) LEGISLACION APLICABLE:

A) Legislación aplicable de Régimen Local: en virtud de los Estatutos del Consorcio.

- * Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en especial el Título X.
- * Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- * Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- * Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- * Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

- *Real Decreto 1463//2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

*Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por Orden EHA4040/2004.

* Orden EAH/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.

B) Legislación Estatal y Autonómica:

* Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 (BORM 25 de abril 2020).

* Ley 47/2003, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

*Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y normas de desarrollo.

*Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

* Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre.

* Real Decreto-Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

* Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

* Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, y demás disposiciones concordantes (prórroga).

2. ADSCRIPCIÓN DEL CONSORCIO A LA CARM PARA ADAPTACIÓN A LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

La ley 1/2017 de 9 de enero de Presupuestos Generales de la CARM, en su Disposición Adicional Trigésima vino a establecer una prórroga de dos años al Consorcio de

Extinción de incendios y Salvamento de la CARM para llevar a cabo su adaptación al contenido de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, prorroga que concluyó el 31 de diciembre de 2018.

Por lo tanto a partir de 1 de enero de 2019, la normativa aplicable viene definida principalmente por las Leyes de Presupuestos de la CARM, que para este ejercicio ha quedado publicada en el BORM de 25 de abril, la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 y en virtud de los Estatutos del Consorcio, por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuyo título VI regula el presupuesto y gasto público, sin perjuicio del resto de la normativa del sector Público Regional que le sea aplicable.

3. CONTENIDO Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO GENERAL:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos del Consorcio, el Consorcio debe aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, debiendo ajustarse el régimen económico- financiero y contable del Consorcio a lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

En el caso del Consorcio de Extinción de Incendios el presupuesto único es el de la propia entidad, al no tener Organismos ni empresas dependientes y es la base sobre la que se sustenta el modelo de Consorcio eficiente y eficaz que se quiere construir.

Este presupuesto, tal y como establece el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

“ Atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a. Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b. Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Los recursos de la entidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados, tales como la subvención con destino a la construcción del nuevo parque de bomberos de Lorca.

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Se presenta sobre Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en el Art.167 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre y cuando resulte compatible con lo dispuesto por la Ley de Presupuestos CARM para 2020, con dos criterios obligados de clasificación de los Gastos: Funcional y Económico.

4. CONTENIDO Y MODIFICACIONES EN RELACION CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR.

El Presupuesto del presente ejercicio asciende a la cantidad de **28.278.955,37 €**

	2020	2019
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.290.950,06 €	25.290.950 €
7- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €	50.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR TRANSFERENCIAS	25.290.950,06 €	25.340.950 €

Al igual que en ejercicios anteriores y con el fin de no gravar la situación económica de los Ayuntamientos consorciados se ha mantenido la misma aportación del ejercicio 2019 y que correspondía al 49% del gasto corriente del ejercicio 2011, de forma que todos los incrementos del presupuesto desde 2011 vienen siendo asumidos por la Comunidad Autónoma de Murcia, concretamente este ejercicio se cifran en 4.907.103,00 €

Las principales modificaciones respecto del ejercicio anterior:

La aportación para gasto corriente prevista por la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 , asciende a **15.302.865,00€**, con el siguiente desglose a efectos del presente presupuesto:

-**10.395.762,00€** corresponderían al 51%.

- **4.907.103,00€** quedarían excluidos de la distribución de financiación prevista en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, para alcanzar la finalidad descrita.

A su vez la CARM asume en 2020 al igual que en 2018 y 2017, el coste que representa el 100% de la cuantía correspondiente a las cuotas de los Municipios menores de 5000 habitantes y el 50% de las cuotas de los Municipios de entre 5.001 a 20.000 habitantes, representando el 65% del gasto corriente, considerando solo los capítulos I y II del presupuesto.

De la aportación de los Ayuntamientos, que asciende a 9.988.085,06:

- 7.462.440,15€ lo pagan los Ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes.

- 1.201.392,71€ lo pagan los Ayuntamientos de entre 5000 a 20.000 habitantes

- Los de menos de 5000 habitantes no pagan

* Se excluye para 2020, en la relación de Ayuntamientos, al Ayuntamiento de la Unión, al haber superado los 20.000 habitantes, según cifras oficiales de población de Municipios publicada por el Instituto Nacional de estadística a 1 de enero de 2020.

Los Capítulos I y II de gasto quedan financiados con capítulo IV de ingresos.

Analizando los capítulos individualmente, resultan destacables los siguientes aspectos

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	2020	2019
Capítulo I	De personal	23.888.828	23.888.827,84
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	1.402.128	1.402.128,23
Capítulo III	Financieros	40.00,00	40.00,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	0	6.500,00
Capítulo VI	Inversiones reales	2.781.395,00	2.921.499,30
Capítulo VIII	Activos financieros	26.500,00	20.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0	0

Respecto al capítulo I relativo a los gastos de personal, el importe presupuestado asciende a la cantidad de 23.888.828€; remitiéndose en cuanto a los posibles incrementos retributivos, a lo que se pueda establecer con carácter básico en la normativa presupuestaria: se incrementan las retribuciones del personal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público, con un incremento cifrado del 2% respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2019.

Se mantiene las ayudas sociales, previstas en la Ley de Presupuestos CARM 2019: por natalidad o adopción, estudios universitarios y escolares.

Respecto a la partida de gratificaciones, continúan estudiándose y negociando fórmulas para quedar reducidas las horas extraordinarias a los supuestos únicamente de fuerza mayor, no obstante resulta inviable la supresión total ante la falta de personal para cubrir todos los servicios en un amplio territorio y con la eficacia y eficiencia necesarias; a ello hay que añadir la imposibilidad de incorporar nuevo personal de conformidad con las

últimas leyes de Presupuestos del Estado y su condicionamiento a las correspondientes tasas de reposición en el último año.

Respecto a la normativa autonómica, La ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020 (BORM 25 de abril 2020), en su Disposición adicional decimoséptima que “Durante el ejercicio 2020, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios adscritos a los que se refiere el artículo 22.1.g) adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

- a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida, salvo las que pueda realizar el personal de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción

Igualmente se espera la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para estudiar la posibilidad de incorporación de nuevo personal y tasa de reposición y a nivel interno se proponen formulas nuevas de organización del servicio tendentes a un uso eficiente de los medios personales y materiales, especialmente en actuaciones programadas como preventivos y retenes.

Respecto al desglose del crédito previsto para capítulo I incluye:

- Retribuciones Gerente.
- Retribuciones del personal funcionario, tanto básicas como complementarias.
- Retribuciones otro personal (becarios por Convenio con la Universidad).
- Retribuciones de personal laboral temporal.
- Incentivos al rendimiento, incluyendo productividad y gratificaciones.

- Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Actualmente la plantilla presupuestaria del Consorcio la componen:

- 14 Sargentos.
 - 80 cabos.
 - 220 bomberos conductores funcionarios.
 - 1 Director Técnico.
 - 1 Jefe de área técnico operativa.
 - 5 Técnicos jefes de sección.
 - 1 Formador.
 - 1 Preparador físico.
 - 1 Jefe de taller.
 - 3 Mecánicos.
 - 1 Almacenero.
 - 1 Secretaria- Interventora.
 - 3 Técnicos de gestión.
 - 1 Administrativa.
 - 4 Auxiliares administrativos.
 - 1 Subalterno-almacenero.
- **El capítulo II** de gasto corriente se destina a dar cumplimiento a los contratos en vigor así como a dar respuesta a los gastos diarios de funcionamiento en los parques de bomberos, contemplando el mismo importe respecto al ejercicio 2019, continuando con la política de los últimos años de contención de gasto, contratos centralizados y un mayor ajuste en precios por pago a proveedores dentro de los plazos establecidos por Ley
 - **Se contemplan importantes inversiones en el capítulo VI de gastos**, detalladas en el anexo de inversiones, por importe de 2.781.395,00, destacando obras en

parques de bomberos de Cieza y Caravaca, y compra de camiones para continuar con la línea de renovación de la flota.

Destacan así mismo, los suministros de motobombas, cámaras de visión térmica, trajes de vadeo, kits holmatro, pero destaca al igual que en ejercicio 2019, el presupuesto que se destina a la prevención de riesgos laborales.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	2020	2019
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	2.781.395,00	2.916.505,31
Capítulo IV	Transferencias corrientes	25.290.950	25.290.950
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.500,00	1.500,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	0	50.000
Capítulo VIII	Activos financieros	26.500,00	20.000,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	0	0

Es de destacar, como todos los ejercicios la importante aportación que proviene de la suscripción del Convenio con la Gestora de conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, para el establecimiento y mejora del servicio, siendo el importe previsto inicialmente para 2020, el aprobado para 2019, quedando a la espera de la cantidad definitiva, que será facilitada en mayo, cantidad que se destina íntegramente a inversiones para la mejora del servicio

En transferencias corrientes, destacar por parte de la Comunidad Autónoma la aportación que se contempla, por importe de **15.302.865€**, siguiendo la línea de actuación de ejercicios anteriores para proceder a un saneamiento del Consorcio, que se traducirá en un Consorcio sin deuda financiera, sin deuda con personal y en un camino hacia la

modernización del servicio, que persiga una mayor eficacia y eficiencia , con unos medios personales y materiales renovados y de última generación, siempre en beneficio de los ciudadanos.

5. NIVELACION Y EQUILIBRIO.

Cada uno de los estados que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en su Estado de Ingresos y Gastos.

Siendo el montante del proyecto de presupuesto 2020 de **28.138.851,00€**, tanto en lo que respecta al estado de ingresos como al estado de gastos, el mismo presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 165.4 de la LHL.

Los importes consignados para gasto corriente en los capítulos I y II, se corresponden básicamente con los consignados en capítulo IV de ingresos en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos del Consorcio, salvo la aportación de UNESPA que se destina íntegramente a inversiones

Es cuanto me cabe exponer en cumplimiento de la normativa al principio expuesta.

En Murcia a 27 de abril de 2020.

La Presidenta,

Fdo. Beatriz Ballesteros Palazón